

sible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 695 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francis Banica, contra la empresa “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 6 de 2009

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 695 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Francis Banica, mayor de edad, número de identificación de extranjería y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Irene Domingo Sanz, y como demandada, “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen, pese a estar citados en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francis Banica, contra “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 5.621,32 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.419/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Anaya Rodríguez, contra la empresa “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Asimismo, se hace constar que en los autos de demanda número 1.071 de 2007, ejecución número 86 de 2008, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, no habiéndose solici-

tado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por recibidos los oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únense a los autos de su razón, sin más efectos.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue en los autos número 1.071 de 2007 con número de ejecución 86 de 2008 de este Juzgado frente a la común deudora “New Orthomedical, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de tercera de dominio número 178 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Muñoz, doña Ana María Mínguez Segovia y doña Mercedes Laso Arroyo, contra las empresas “Itoga, Sociedad Limitada”, “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Hermes-17 Gestión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Que debo estimar y estimo los recursos de reposición deducidos por el procurador don

Emilio Martínez Benítez, en nombre y representación de doña Ana María Mínguez Segovia, doña Mercedes Laso Arroyo y doña Ana María Martínez Muñoz, en su propio nombre y derecho, contra el auto de 9 de octubre de 2008, dejándolo sin efecto.

Se acuerda alzar los embargos trabados contra las siguientes fincas:

Finca registral número 19.523, plaza de garaje número 16, sita en la calle Ribadeo, número 22, de Fuenlabrada, inscrita al tomo 1.202, libro 147, folio 216, del Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Finca registral número 19.547, plaza de garaje número 40, sita en la calle Ribadeo, número 22, de Fuenlabrada, inscrita al tomo 1.204, libro 149, folio 15, del Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Finca registral número 19.555, plaza de garaje número 48, sita en la calle Ribadeo, número 22, de Fuenlabrada, inscrita al tomo 1.204, libro 149, folio 23, del Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Asimismo, se acuerda la cancelación de cuantas medidas de garantía se hayan practicado contra las citadas fincas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de suplicación a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Itoga, Sociedad Limitada”, “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Hermes-17 Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.562/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Vivanco Jiménez, contra la empresa “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2008 y providencia de fecha 20 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Vivanco Jiménez, contra “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.309,45 euros de principal, más 230,94 euros y 173,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio, sito en la calle Alberes de la Rivera, número 32, 28025 Madrid.

c) Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido diligencia negativa de notificación y embargo practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en el domicilio que constaba en los autos como de la ejecutada, “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en la que se reseña: “es desconocido por los vecinos de la finca consultados”.—Doy fe.

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Dada cuenta; por recibida diligencia negativa de notificación y embargo practicada a la parte ejecutada “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, únase a los autos de su razón, póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que en

el plazo de tres días comunique nuevo domicilio de la parte ejecutada antes mencionada, si lo conociera. Y dado que se desconoce el domicilio de la empresa ejecutada, notifíquese el auto de fecha 25 de noviembre de 2008 y la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor registrador de la Propiedad, señor jefe provincial de Tráfico, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.e) y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la readmisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta por este Juzgado en “Banesto”, número de cuenta 2523, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carmonic Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.571/09)